

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT,, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE "PISTA DE SKATE"

En Valencia, a 3 de noviembre de 2016

REUNIDOS



De una parte, el Hble. Sr. Vicent Marzà Ibáñez., conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, facultad para este acto en virtud del artículo 4 del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por el artículo 28 g) de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre del Consell, y que está autorizado especialmente para la suscripción de este convenio por el Acuerdo del Consell de fecha 21 de octubre de 2016.

Y de otra, el Excmo. Sr. Robert Raga Gadea, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2016.



Actuando las partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos los confieren,

MANIFIESTAN

I. La Generalitat Valenciana, conforme a lo establecido en el artículo 49.1.28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, ejerce competencia exclusiva en materia de Deporte y Ocio. Esta competencia es ejercida por la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte como departamento de la administración de la Generalitat Valenciana competente en materia de deporte y tiene, de acuerdo con el apartado 25 del artículo 3 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, entre sus líneas generales de actuación la de completar la red básica de

instalaciones deportivas, promoviendo la construcción de instalaciones públicas y privadas.

II. El Ayuntamiento Riba-roja de Túria tiene entre las competencias propias y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre.

III. La Ley 38/2003, establece en el artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Lo mismo dispone la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el artículo 168. Según este precepto, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas cuando tengan la naturaleza de corrientes y el único susceptible de utilizarse para las de capital.

IV. Queda acreditada la presentación por los responsables del ayuntamiento de de la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución de las obras, firmado por técnico competente en el tipo de proyecto a desarrollar, con la supervisión técnica municipal que garantiza el cumplimiento de la normativa de aplicación general y local.

-Un programa de actuación, que necesariamente tendrá como plazo máximo el 30 de noviembre de 2016, para el cumplimiento de todas las obligaciones administrativas, técnicas y económicas, así como lo entrega al uso público de la instalación.

-Certificado del acuerdo municipal de aprobación del proyecto de obras por el órgano de gobierno municipal.

-Certificado municipal sobre la disponibilidad de los suelos necesarios para la ejecución de las obras.

-Declaración firmada por el alcalde y técnico competente en la que acredita la viabilidad de la gestión, tanto en materia de personal como económica, así como otros medios necesarios para el mantenimiento de la instalación, garantizando su uso adecuado.

La documentación relativa a la ausencia de inviabilidad técnica y el cumplimiento de la Normativa de Instalaciones Deportivas ha sido informada favorablemente por el Servicio de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deporte.

V. En virtud de las facultades que confieren el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; los artículos 160 y 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

En consecuencia, se acuerda formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer los términos en que se ha de producir la colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, para la ejecución de las obras de "PISTA DE SKATE". así como canalizar la subvención nominativa consignada a tal fin en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2016.

La actuación a realizar en el recinto deportivo consistirá en la construcción de una pista de Skate en las instalaciones ubicadas en el barranco de "las Montges".

Las obras consisten en la ejecución de una pista de skate ejecutada "In situ" a base de hormigón gunitat previa preparación de la pista y el entorno.

Importe total: 44.942,14 euros (IVA incluido).

Segunda. Financiación

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se compromete a colaborar económicamente mediante la subvención nominativa prevista de

44.942,14 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10, 7. línea S8141000, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2016, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2. apartado a).

Esta cantidad, así como la aplicación y ejecución del convenio, no suponen un incremento del gasto aprobado por la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.

Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la ejecución de la instalación deportiva "PISTA DE SKATE" a desarrollar por el Ayuntamiento de Ribarroja de Turia.

El importe de la subvención de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, supere el coste de las obras de la construcción objeto del convenio.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria

El Ayuntamiento de Ribarroja de Túria se compromete a:

- a) Ejecutar la obra descrita en la Cláusula primera en el plazo establecido.
- b) En caso de que las obras fueran a realizarse por entidades externas en el Ayuntamiento, la contratación ejecución y dirección se realizará conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Deporte.
- c) Supervisar y aprobar en su caso, los modificados o proyectos complementarios, remitiendo estos documentos a la Comisión Técnica para su conocimiento, análisis e informe. Si se producen modificaciones, reformas o cualquier circunstancia que suponga un incremento del coste de ejecución y ésta resulte ser superior al importe subvencionable fijado en este convenio, su financiación será por cuenta del Ayuntamiento.

- d) Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento dará cuenta a la Conselleria con indicación del presupuesto de adjudicación y empresa adjudicataria.
- e) Remitir a la Conselleria el programa de desarrollo de los trabajos en cuanto se produzca la adjudicación de la obra.
- f) Ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto técnico aprobado, antes del 30 de noviembre de 2016.
- g) Supervisar cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato.
- h) Financiar los excesos de obra a que se pueda producir en la ejecución del contrato a que superan el importe subvencionado fijado en este convenio.
- i) Tener actualizado el censo de instalaciones deportivas del municipio, y estar dados de alta en el programa "On Esport", actualizando en todo momento la construcción o ampliación de instalaciones deportivas en el ámbito del municipio, sean estas de carácter público o privado de uso público.
- j) Mantener las instalaciones para su fin deportivo y en perfecto estado de conservación, garantizando que la instalación se mantendrá abierta al público, así como la cobertura de los costes de personal y de mantenimiento de la instalación.
- k) Incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas la obligación del contratista de poner a su cargo, desde el inicio de las obras y hasta su total finalización, un cartel informativo que indique que se trata de una instalación deportiva subvencionada por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat, atendiendo a las características del Manual de Identidad Corporativa y cuyo modelo será facilitado por la Dirección General de Deporte, con la solicitud previa de los contratistas, así como una placa en las instalaciones tras la finalización de las obras manifestando esta financiación.
- l) Autorizar que la Generalitat celebre actos o acontecimientos deportivos puntuales organizados por ésta sin que deba abonar tasa o ningún precio público por dicha utilización, previa comunicación del

Ayuntamiento.

- m) Gestionar y obtener las licencias necesarias para la realización de la obra. Serán por cuenta del Ayuntamiento, los gastos que puedan ocasionarse por la tramitación de licencias, tributos y permisos que en su caso se precisan para la actividad subvencionada.
- n) Asumir las responsabilidades de cualquier orden que se derive de la ejecución de esta inversión, como promotor y ejecutor de la misma.
- o) Las demás obligaciones previstas en la Ley 38/2003 y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Cuarta. Justificación de las inversiones.

Para justificar la subvención, el ayuntamiento presentará, antes del 30 de noviembre de 2016, una memoria de actuación, informada y aprobada por el órgano municipal, que incluirá una relación de las certificaciones de obra, con identificación del acreedor y de las facturas, su importe, el porcentaje financiado con recursos procedentes del presente convenio y la fecha de emisión. A la memoria se adjuntarán todas las certificaciones emitidas así como el acta de recepción y la certificación final de obra, que deberán estar también informadas y aprobadas por el órgano municipal.

Quinta. Obligaciones de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

La Conselleria deberá abonar en el Ayuntamiento la subvención prevista por transferencia bancaria, una vez justificada la subvención de acuerdo con la cláusula cuarta. Es decir, previa presentación por el Ayuntamiento de una memoria de actuación, con el contenido previsto en esta cláusula. Esta memoria deberá ser informada por el servicio de infraestructuras deportivas y aprobada por la comisión técnica prevista en la cláusula octava, lo cual supondrá el reconocimiento de la obligación de pago de la subvención reconocida.

El plazo de la presentación de la justificación concluirá el 30 de noviembre de 2016.

Sexta. Reintegro de la subvención

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Acreditación de obligaciones ante la Sindicatura de Cuentas.



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local, previamente al pago de las obligaciones reconocidas por la Generalitat, el Ayuntamiento de Ribarroja de Túria deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas mediante certificación de esta entidad, de haber enviado la documentación indicada en el apartado 2 del artículo 199 de la mencionada ley, o de haber presentado el cuenta general a la Sindicatura de Cuentas.

Octava. Comisión técnica

Se creará una Comisión Técnica que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado y ejercerá las funciones de seguimiento y control que determina el artículo 9 del Decreto 176/2014, del Consell.



La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte:

- El Subdirector General de Deporte o persona en quien delegue.
- El Jefe Del Servicio de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deporte, o técnico en quien delegue de la Dirección General de Deporte.
- Cualquier otra persona al servicio de la Dirección General de Deporte que por su titular se considere necesario designar.

Por el Ayuntamiento:

- El Alcalde-Presidente.

- El Concejal de Deporte del Ayuntamiento .

La Comisión estará asistida por los técnicos que se estimen necesarios.

La Dirección General de Deporte podrá asistir cuando se realice el acta de comprobación de replanteo y la de recepción de la obra, por lo que el Ayuntamiento comunicará, con suficiente antelación, la fecha señalada para la realización de aquellas.

La comisión técnica remitirá una copia de los actos, acuerdos e informes que emita en el despliegue y ejecución de sus funciones a la dirección general que tenga asignadas las funciones en materia de deporte, en la administración de la Generalitat, en el plazo de 15 días desde su emisión.

Novena. Plazo de vigencia y extinción

El presente convenio desplegará sus efectos desde 1 de enero de 2016 y tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

Son causas de extinción del Convenio que se celebra, la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Decena. Resolución

Este convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

Asimismo, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte podrá proceder a la resolución del presente convenio en aquellos casos en que, durante el año 2016, no se ejecutará la prestación correspondiente a la otra parte, excepto cuando las causas del incumplimiento no sean responsabilidad del Ayuntamiento.

A tales efectos, constituirá motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los

previstos con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ley 1/2015 de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, según que la ejecución extemporánea de lo que se ha pactado pueda o no satisfacer el interés público implicado, podrá optar entre conminar al cumplimiento de lo que conviene u optar por la resolución del convenio, con el resarcimiento en cualquier caso de los daños o perjuicios que se hubieran producido.

La resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención o por falta de justificación por el beneficiario.

En todo caso, se aplicará el régimen de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones y la Ley de Hacienda Pública, Sector Instrumental y de Subvenciones de la Generalitat.

Undécima. Cláusula de penalización

El Ayuntamiento dará cuenta a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de las demoras en la ejecución de las obras.

El Ayuntamiento está obligado a establecer en sus pliegos de condiciones el régimen de penalizaciones establecido en el arte. 212 del TRLCSP. En caso de llegar a resolverse la imposición de las mismas, éstas se repercutirán como ingreso de las administraciones, en función del porcentaje de su aportación.

Docena. Comunicación a la Comisión Europea

La subvención concedida no precisa notificación a la Unión Europea al no reunir los requisitos de el apartado 1 del artículo 107 del TFUE, según dispone el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, ya que la misma no supone ningún ventaja económica dado que la entidad a que va dirigida la subvención no ejerce actividades económicas en que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo que no hay posibilidad de falseamiento de la

competencia

Decimotercera. Normativa supletoria y jurisdicción competente

En todo el no previsto en el presente convenio será aplicable lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, habrán de resolverse por mutuo acuerdo entre las partes a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.

Si no pudiera conseguirse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal como dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por lo que ambas partes se someten en los juzgados y tribunales de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

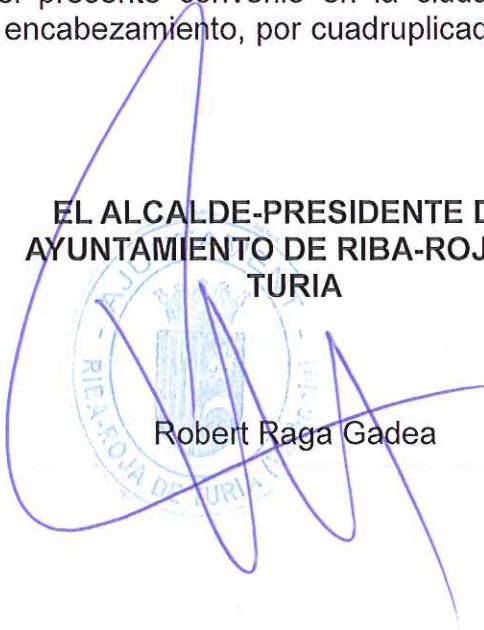
Y prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en la ciudad de Valencia y en la fecha expresada en el encabezamiento, por cuadruplicado y a un solo efecto.

**EL CONSELLER DE EDUCACIÓ,
INVESTIGACIÓ, CULTURA Y
DEPORTE**



Vicent Marzà Ibáñez

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE
TÚRIA**



Robert Raga Gadea